

Fontente H. C.

RECIBIDO 26 OCT 2018

0000607



Bello
Ciudad de Progreso



PROYECTO DE ACUERDO N°

019/2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA LA
ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES”**

El concejo Municipal de Bello, Antioquia; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 numeral 3°, corresponde al concejo Municipal: “Autoriza el alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Que el numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: “Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.”

Que en el párrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 establece:” de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, en Concejo Distrital o Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3°. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”

Que el Concejo Municipal de Bello Antioquia, mediante acuerdo Municipal N°001 del 24 de enero de 2017, autorizó al Alcalde del Municipio de Bello para celebrar todos los contratos y convenios sin su previa autorización; exceptuando entre otros contratos y conforme a los preceptos del párrafo 4° de artículo 18 de la ley 1551 de 2012; el de enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



Que las autorizaciones previas para contratar las debe expedir el Concejo Municipal, mediante Acuerdo presentando la iniciativa al Alcalde Municipal y cumpliendo los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa.

Que el Municipio de Bello Antioquia, dentro de sus activos posee un conjunto de bienes inmuebles no requeridos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la Entidad; que deben ser enajenados a fin de que parte de los recursos que se obtengan de sus ventas, contribuyan de una u otra forma a ejecutar el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Bello Ciudad de Progreso"

Que dentro de las autorizaciones previas del Concejo Municipal, para que se puedan enajenar bienes inmuebles, se contemplo en el artículo 7° del Acuerdo Municipal N°001 del 24 de enero de 2017 que el Alcalde Municipal debe presentar el proyecto de Acuerdo solicitando autorización con el acompañamiento de los siguientes documentos:

- Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende enajenar, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Con sujeción a lo antes manifestado, se requiere que el Concejo Municipal de Bello, otorgue facultades a la Ejecutiva Local, para adelantar la venta de un bien inmueble que se detallara a continuación, cuyos ingresos contribuirán al fortalecimiento financiero del Municipio de Bello y a la ejecución del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Bello Ciudad de Progreso"

En razón de lo anteriormente expuesto, se

h

ACUERDA:

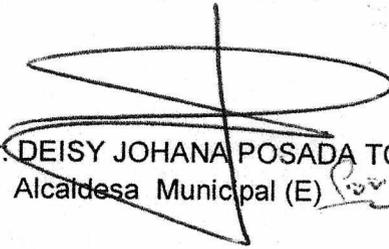
PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bello Antioquia, para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles que a continuación se relaciona:

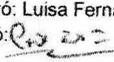
DIRECCIÓN DEL BIEN	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	AREA TOTAL A ENAJENAR
Calle 21 C Nro. 41-50 LOTE 1	01N-5339057	Nº135812	16.474 mts2
Calle 21 C Nro. 41-50 LOTE 2	01N-5339058	Nº 135816	25.407 mts2

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes inmuebles objeto de la autorización otorgada en el presente Acuerdo Municipal, estarán sometidos al cumplimiento de los requisitos legales, previo avalúo comercial del mismo realizado por la Entidad autorizada por la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Bello, queda facultado para realizar la venta de los bienes inmuebles antes relacionados, previo cumplimiento de las normas contractuales legales vigentes aplicables y expedir los actos necesarios para el saneamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto presentado por:  **DEISY JOHANA POSADA TORRES**
Alcaldesa Municipal (E)

Liliana Maria Álvarez Gómez- Secretario General (E)
Elaboró: Luisa Fernanda Alzate
Revisó: 

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de acuerdo adjunto "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES", a fin de que sea objeto de estudio y posterior aprobación, con fundamento a las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Nuestra Constitución Política, contemplo en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 15 parágrafo 4º numeral 5º de la ley 1551 de 2012, que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y es así como se expidió el Acuerdo Municipal N° 001 del 24 de Enero de 2017, otorgando esa facultad; sin limitación alguna en el tiempo; pero requiriendo autorización previa para la celebración de los contratos de empréstitos, contratos que comprometen vigencias futuras, de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, contratos de concesión y los que determinen en normas legales posteriores.

Ahora bien, como he considerado que los bienes inmuebles relacionados en el Proyecto de Acuerdo adjunto, no son necesarios ni indispensables para la buena marcha de la Administración Municipal; acudo a esta Honorable Corporación Edilicia, para que estudie y otorgue la respectiva autorización que permita adelantar los tramites de venta correspondientes, en cumplimiento a las normas contractuales vigentes aplicables al caso concreto.

Con la enajenación a título oneroso de dichos inmuebles, se busca el fortalecimiento financiero del Municipio y que parte de esos ingresos contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, 2016-2019; "Bello Ciudad de Progreso"

Es así que en cumplimiento del artículo 7º del Acuerdo Municipal N°001 del 24 de Enero de 2017, me permito aportar copia del avalúo comercial que contiene el precio mínimos de venta adelantado por la corporación Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, el Gremio inmobiliario y el certificado de tradición y libertad del inmueble a vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,



DÉTSY JOHANA POSADA TORRES
Alcaldesa Municipal (E)

Liliana María Álvarez Gómez - Secretaria General (E)

Elaboró: Luisa Fernanda Alzate

Revisó: 